

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Establézcase el marco laboral para los trabajadores y trabajadoras de las Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) encargados del funcionamiento de la institución, de brindar cuidado y acompañamiento educativo y emocional de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 2º: A los fines de la presente las UDI son espacios de cuidado, destinadas a niños, niñas y adolescentes de 45 días a 14 años de edad en los que se brinda atención alimentaria y colaboración en el proceso enseñanza-aprendizaje.

ARTICULO 3º: En la provincia de Buenos Aires la UDI funcionaran bajo tres modalidades:

- a. Jardín Maternal Comunitario (JMC): de 45 días a 5 años.
- b. Casa del Niño (CN): de 6 a 14 años.
- c. Centro de Atención Integral (CAI): de 45 días a 14 años.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de la presente ley, son trabajadores y trabajadoras de las Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) aquéllos que colaboran en el desarrollo y organización de las actividades propias de dichas instituciones.

ARTÍCULO 5º: La designación de los trabajadores y trabajadoras de las UDI será competencia de la Autoridad de Aplicación en coordinación con las instituciones.

ARTICULO 6º: El monto del sueldo básico inicial de los trabajadores y trabajadoras de las UDI será equivalente al duplo actualizado de un maestro de grado perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación el que se efectivizará en forma simultánea el mismo día de cobro de los haberes mensuales de los docentes bonaerenses, según lo estipula mensualmente el



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

organigrama de pagos de sueldos para los agentes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 8°: La Autoridad de Aplicación tendrá como objetivo garantizar el funcionamiento de las UDI, proporcionando a tal fin, la infraestructura necesaria para su funcionamiento, la capacitación continua de sus trabajadores y trabajadoras, la creación de programas específicos, la creación de sistemas de registro, relevamiento y estadísticas.

ARTÍCULO 9°: La Autoridad de Aplicación, en coordinación con las UDI, podrá realizar convenios con el Estado Nacional, Municipios, Universidades, y Organizaciones representativas de la comunidad, en todas las áreas que considere pertinente y en aquellas vinculadas a la protección integral de los derechos de la niñez, establecidos por Ley Nacional 26.061 y Ley Provincial 13.298.

ARTÍCULO 10°: El Poder Ejecutivo garantizará anualmente en la partida presupuestaria una partida específica destinada a los fines de la presente.

ARTICULO 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Unión Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad, no solo, dar respuesta a la demanda del sector de trabajadores y trabajadoras de las Unidades de Desarrollo Infantil de lograr el reconocimiento formal respecto de su trabajo sino, además, de reconocer el valor social y económico que tiene el trabajo de cuidado comunitario como sostén de la vida del conjunto de la sociedad.

Las Unidades de Desarrollo Infantil son espacios de cuidado, destinadas a niños, niñas y adolescente donde se brinda atención alimentaria y colaboración en el proceso enseñanza-aprendizaje.

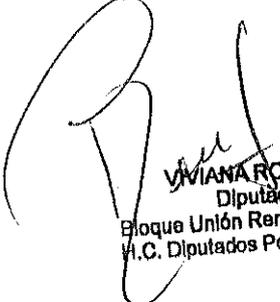
Las principales tareas que se realizan en los espacios de cuidado son la asistencia alimentaria, apoyo escolar y cuidado de las infancias pero que estas tareas centrales conviven con una multiplicidad de otros cuidados como la atención primaria de la salud, el deporte social, etc.

El trabajo que allí se realiza, produce valor, organiza la vida comunitaria y contribuye a achicar la brecha de acceso a los servicios de cuidados para fortalecer una perspectiva de vida más justa e igualitaria protegiendo al grupo social que más cuidados requiere para su supervivencia, autonomía progresiva y ejercicio de sus derechos.

Está claro que quienes trabajan en estas tareas lo hacen de manera permanente, protegiendo la vida, procurando el bienestar, organizando sus comunidades y llegando hasta lugares a donde a los Estados le cuesta acceder.

Lo que intentamos con esta ley es garantizar un ingreso digno y derechos laborales, para quienes trabajan en esta área tan sensible saldando así una deuda pendiente.

Por los motivos expuestos, de cara a fortalecer la igualdad de oportunidades, es que solicito que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Unión Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As